



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700013301**
Fecha: **24-03-2015**

Bogotá D.C

Señor
GILDARDO ANTONIO MONTES VARGAS
Carrera 1 Norte No. 46 - 79
Barrio San Joaquín
Ansermanuevo – Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20158100054682 del 13 de marzo de 2015.

Respetuoso saludo,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual solicita *“...adelantar las actuaciones pertinentes que conlleven de forma inmediata a iniciar las obras de reconstrucción de mi vivienda en el Barrio Protecho...”* petición sobre la que proveemos respuesta en los siguientes términos:

El *“Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *“Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.”*, establece: *“Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.”* (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *“Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010”*, establece: *“Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.”*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *“Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011”*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii)

comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

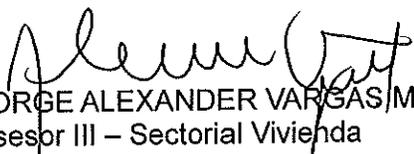
Adicionalmente, las viviendas averiadas (Se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Con respecto a su caso, informamos que después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que su vivienda se encuentra incluida y posterior a la verificación realizada por el verificador piloto, el operador zonal Comfandi como ejecutor del Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Vivienda en el departamento de Valle del Cauca, informa en hoja de novedad del 16 de marzo de 2015, el concepto de hogar "ELEGIBLE" en modalidad de reconstrucción en sitio.

Ahora bien, respecto a las gestiones que a la fecha se adelantan en pro de su atención, le informamos que la tipología de vivienda a implementar, fue presentada para aprobación y se estudia lo relacionado a presupuesto de la misma, esto con el objeto de permitir al Operador Zonal formular el correspondiente plan de intervención y proceder con la atención.

Cualquier inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse con el Operador Zonal Comfandi escribiendo al correo fondoadaptacion@comfandi.com o con el número de teléfono 3340000 ext. 2978 – 2967 en la ciudad de Cali, a quien remitimos copia del presente escrito y sus antecedentes para su conocimiento y fin pertinente.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

CC María Fernanda Valencia Labrada – Directora Programa FA - Comfandi
Carrera 23 No. 26b-46 Cali – Valle del Cauca

Proyectó: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual 
Revisó: Camila Cepeda F. – Asesora I Sector Vivienda

Expediente ORFEO: 20128200110100087E